

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil trece (2.013)

Referencia:	Controversias Contractuales
Demandante:	Consortio LM-01
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS.
Radicado:	05 001 23 33 000 2012 00060 00
Asunto:	Requiere previo aplicación desistimiento tácito

Considerando que mediante auto del siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012) notificado por estados el once (11) de diciembre de la misma anualidad, se requirió al demandado para que procediera allegar las respectivas constancias de envió de los traslados con el fin proceder notificarlo por correo electrónico y mediante auto del 22 de febrero de 2013 se ordenó notificar nuevamente el auto a la dirección electrónica con el fin de que la parte tuviera conocimiento del requerimiento, efectuado, el cual se surtió el 14 de marzo de 2013 según constancia a folio 104 y 105, para lo cual la parte debe una vez retirado los traslados de la secretaria aportar la constancia de envió para proceder a notificarlos personalmente por correo electrónico, concome el artículo 199 del Código De procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordado con el 612 de la Ley 1564 de 2011.

Que al momento del presente auto han transcurrido mas de treinta (30) días, sin que la parte hubiese dado cumplimiento a lo solicitado en el auto que lo requirió para que aportara las constancia de envió de los traslados de la demanda a las partes, se hace necesario proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto establece que una vez transcurrido un plazo de treinta (30) días, sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar con el trámite, se ordenará a la parte interesada que lo cumpla dentro del plazo de quince (15) días siguientes y si no lo cumple se dispondrá la terminación del proceso.

En tal sentido se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto cumpla con lo indicado en auto del siete (07) de diciembre de dos mil doce 2012, so pena de la aplicación del articulo 178 del C.P.A.C.A. *"Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares"*.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, cumpla con lo indicado en auto del siete (07) de diciembre de dos mil trece 2013, conforme lo expuesto en la parte motiva, sopena de aplicar desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a las direcciones electrónicas de las sociedades demandantes, establecido para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**